

EJECUTIVO RADICADO, 2022-016

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando está pendiente realizar la notificación del demandado. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial y revisado el expediente se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído, de el impulso procesal pertinente respecto de la notificación del demandado a efectos de seguir con el trámite del proceso; lo anterior de conformidad con los dispuesto en el Artículo 317 del C.G. del P. so pena a decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

### GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

PROYECTA: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27ef9395d9cfa61d81711c4aa8eeb72151cc3df472438c30914d076e8153db22

Documento generado en 19/01/2023 09:01:37 AM



EJECUTIVO

**RADICADO, 2022-043** 

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando está pendiente realizar la notificación del demandado. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial y revisado el expediente se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído, de el impulso procesal pertinente respecto de la notificación del demandado a efectos de seguir con el trámite del proceso; lo anterior de conformidad con los dispuesto en el Artículo 317 del C.G. del P. so pena a decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

#### GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

PROYECTA: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a025ebda3ca0122b1b988e94d3bd1078d13ec901246707401c4d255d11e9df86

Documento generado en 19/01/2023 09:01:38 AM



EJECUTIVO

**RADICADO. 2022-073** 

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando está pendiente realizar la notificación del demandado. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial y revisado el expediente se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído, de el impulso procesal pertinente respecto de la notificación del demandado a efectos de seguir con el trámite del proceso; lo anterior de conformidad con los dispuesto en el Artículo 317 del C.G. del P. so pena a decretar el desistimiento tácito.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

### GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

PROYECTA: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711e6c187ebc397604d588dab89e10a33a48516ecd7e33003a2a701bb3a49759**Documento generado en 19/01/2023 09:01:38 AM



EJECUTIVO RADICADO, 2022-087

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando está pendiente realizar la notificación del demandado. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial y revisado el expediente se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído, de el impulso procesal pertinente respecto de la notificación del demandado a efectos de seguir con el trámite del proceso; lo anterior de conformidad con los dispuesto en el Artículo 317 del C.G. del P. so pena a decretar el desistimiento tácito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

### GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

PROYECTA: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79132df26da276ae82b9d4677b494c26e53516919c883798c4ecd3929c0aeffc**Documento generado en 19/01/2023 09:01:36 AM



EJECUTIVO

**RADICADO. 2022-272** 

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando está pendiente realizar la notificación del demandado. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial y revisado el expediente se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído, de el impulso procesal pertinente respecto de la notificación del demandado a efectos de seguir con el trámite del proceso; lo anterior de conformidad con los dispuesto en el Artículo 317 del C.G. del P. so pena a decretar el desistimiento tácito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

### GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

PROYECTA: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684dcfbc1b44ac13a0ead2677360433406ed89c432330f388a4e126491609957**Documento generado en 19/01/2023 09:01:42 AM



EJECUTIVO

**RADICADO. 2022-277** 

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando está pendiente realizar la notificación de la demandada. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial y revisado el expediente se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído, de el impulso procesal pertinente respecto de la notificación de la demandada a efectos de seguir con el trámite del proceso; lo anterior de conformidad con los dispuesto en el Artículo 317 del C.G. del P. so pena a decretar el desistimiento tácito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

### GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

PROYECTA: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d3673f2ec186ba46c8a9bc5d593446723f3d4c5ca49043ec40157e4b496d60d

Documento generado en 19/01/2023 09:01:43 AM



EJECUTIVO RADICADO. 2022-291

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando está pendiente realizar la notificación del demandado. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial y revisado el expediente se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído, de el impulso procesal pertinente respecto de la notificación del demandado a efectos de seguir con el trámite del proceso; lo anterior de conformidad con los dispuesto en el Artículo 317 del C.G. del P. so pena a decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

PROYECTA: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5838557e1c391b3bb9419afaa0c21467025b7749dc0d642ee54935fc1ff6dbd9**Documento generado en 19/01/2023 09:01:44 AM



**EJECUTIVO** 

**RADICADO. 2022-364** 

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando está pendiente realizar la notificación de la demandada. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial y revisado el expediente se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído, de el impulso procesal pertinente respecto de la notificación de la demandada a efectos de seguir con el trámite del proceso; lo anterior de conformidad con los dispuesto en el Artículo 317 del C.G. del P. so pena a decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

#### GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

PROYECTA: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 837912b5db29da929965a6936fa74863b831e7cd554825761fa8dbd3d58b8aad

Documento generado en 19/01/2023 09:01:45 AM



EJECUTIVO

**RADICADO. 2022-370** 

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando está pendiente realizar la notificación de los demandados. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial y revisado el expediente se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído, de el impulso procesal pertinente respecto de la notificación de los demandados a efectos de seguir con el trámite del proceso; lo anterior de conformidad con los dispuesto en el Artículo 317 del C.G. del P. so pena a decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

#### GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

PROYECTA: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ad7281090f0e9f8dd51d932576d9630331202cd615de64f05a64a1b6ea25b9c6

Documento generado en 19/01/2023 09:01:33 AM



REFERENCIA: EJECUTIVO RADICADO: 2022-00400-00

**INFORME SECRETARIAL**: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que mediante comunicación del 29 de noviembre de 2022 (PDF # 8), aclara la fecha del mandamiento de pago proferido en el presente asunto, para efectos de tenerlo por notificado por conducta concluyente al demandado SEGUNDO DAVID DIAZ ARIZA, sin embargo, se advierte que tanto la solicitud del 5 de septiembre como la aclaración del 29 de noviembre de 2022, fueron aportadas desde un correo electrónico distinto al reportado por el ejecutado en sus escritos. Para proveer. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

JUAN FELIPE MANTILLA RONDON

Sustanciador

# JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretariales que antecede, y teniendo en cuenta que tanto el escrito presentado el 5 de septiembre, como la aclaración del 29 de noviembre de 2022, proceden de una dirección electrónica distinta a la enunciada por el demandado SEGUNDO DAVID DIAZ ARIZA, motivo por el cual se debe dejar sin valor y efecto el auto de fecha 4 de noviembre de 2022, con la finalidad de garantizar su derecho de defensa y contradicción, acorde con lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P.; para en su lugar requerir a mentado demandado, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva aportar la solicitud de tener por notificado por conducta concluyente, pero esta vez desde el correo electrónico davido5diaz@hotmail.com. En merito de lo expuesto el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR** sin valor y efectos alguno el auto de fecha 4 de noviembre de 2022, a través del cual se tuvo por notificado por conducta concluyente al demandado SEGUNDO DAVID DIAZ ARIZA, por las razones expuestas.

**SEGUNDA: REQUERIR** al demandado SEGUNDO DAVID DIAZ ARIZA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva aportar la solicitud de tenerlo por notificado por conducta concluyente, pero esta vez desde su correo electrónico <u>david05diaz@hotmail.com</u>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

Proyectó Juan Felipe Mantilla Rondon

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63fcae7ec3946214cbc6ccb453eceb93cb2234083a5ddab7d0b56a768c54b374



REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSIÓN

RADICADO: 2022-00562-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando sobre la solicitud de entrega y levantamiento de la orden de aprehensión elevada por la parte demandante (C2 PDF # 11), en virtud de la inmovilización del vehículo en uno de los parqueaderos autorizados para dicho fin (C2 PDF # 15). Pasa para proveer. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

JUAN FELIPE MANTILLA RONDON

Sustanciador

#### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la comunicación y documentación (actas de inventario) allegada por el parqueadero CAPTUCOL, que dan cuenta de la inmovilización del vehículo de placa FZO436; en tal virtud, la parte actora solicita la terminación y entrega de vehículo; luego, como quiera que ya se encuentran surtidos todos los tramites que estaban a cargo de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, se accederá a dicha petición.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** en cuenta la documentación allegada por el parqueadero CAPTUCOL, para los fines a que hubiere lugar.

**SEGUNDO: DECRETAR** la terminación del presente asunto, como quiera que ya se encuentran surtidos todos los trámites a cargo de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013.

**TERCERO: ORDENAR** la entrega del vehículo de placa FZO436, a favor del extremo accionante BANCOLOMBIA S.A., a través de su apoderada Dra. KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, o a quien dicha entidad autorice. Por secretaría, líbrese el respectivo oficio al parqueadero donde se encuentra el vehículo "CAPTUCOL", y remítase por correo electrónico con copia a la apoderada demandante.

**CUARTO: DECRETAR** el levantamiento de la orden de aprehensión e inmovilización, sobre el vehículo que fue objeto de la orden de entrega. Por secretaría, líbrense los oficios a las autoridades de tránsito y policiales correspondientes - seccional de automotores.

**QUINTO**: Una vez cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

#### Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcdb6f8a92034f22568d95f7f3540fc83472395f6cfdfb83440b6bcd7158a1e8**Documento generado en 20/01/2023 10:46:37 AM



CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, la presente comisión para proveer conforme estime

pertinente. Sírvase proveer.Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso entrar a decidir en torno de la diligencia encomendada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga en el despacho comisorio N° 53 librado el 18 de agosto de 2016. Sin embargo, se advierte que la aludida comisión no identifica claramente la clase de medida que se decretó y tampoco se atendió por el Juzgado Séptimo Civil de Ejecución Municipal de esta ciudad el requerimiento realizado por este despacho respecto de la aclaración del despacho comisorio (Pdf 4-6)

Por lo anterior el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: NO AUXILIAR** el despacho comisorio N° 53 librado el 18 de agosto de 2016 proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, en virtud de las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO: DEVOLVER** el despacho comisorio anteriormente mencionado al Juzgado Séptimo Civil de Ejecución Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

Proyecto: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

·

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ec546da8abb18dd51b7716d52d356f4eeacf944c7474d77f762b1288be579d59

Documento generado en 20/01/2023 11:07:29 AM



CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha para diligencia de secuestro. Sírvase proveer.Bucaramanga, 20 de enero

de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de los Acuerdos PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 por el cual se adoptaron medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga en el que se ordenó asignar a partir del 8 de agosto de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022, 1.160 despachos comisorios pendientes por agendar de la Inspección de Policía de Urbana 1 de Bucaramanga, a los 29 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022, se ordenara auxiliar la comisión N° 064 de 1 de diciembre de 2021 librada por este despacho judicial la cual fue ordenada mediante auto de 19 de noviembre de 2021, dentro del proceso bajo radicado 680014003007-2021-00161-00 promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de TULIO MURCIA GARCIA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-326612 de Bucaramanga de propiedad del demandado y en uso de las facultades otorgadas por dicha instancia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: AUXILIAR la comisión N°064 de 1 de diciembre de 2021 librada por este despacho judicial la cual fue ordenada mediante auto de 19 de noviembre de 2021, dentro del proceso bajo radicado 680014003007-2021-00161-00 promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de TULIO MURCIA GARCIA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-326612 de Bucaramanga de propiedad del demandado.

SEGUNDO: FIJAR el día 10 de febrero a las 2023 a las 1:30 P.M. para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria 300-326612 de Bucaramanga, conforme a la comisión aceptada y lo estipulado en el Acuerdo PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022.

TERCERO: INCORPORAR a este despacho comisorio, de la copia digital del expediente 68001-40-03-007-2021-00161-00 que conserva este juzgado el folio de matrícula y los linderos del inmueble objeto de medida.

CUARTO: ORDENAR a la POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que realice el acompañamiento el 10 de febrero de 2023 de 1:30 p.m. a la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria N° 300-326612 ubicado en la carrera 10 Betania Sector A peatonal 2 Casa 13 etapa 10 Villas de San Ignacio lote 14 manzana A. Líbrese el Oficio y tramítese por la parte interesada.



QUINTO: COMUNICAR a ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S, que fue designado como secuestre quien se ubica en la dirección electrónica as.secuestres@gmail.com, teléfonos 3158425884 y 3223656547 y a quien se le designo unos honorarios de 5 salarios mínimos legales diarios vigentes. Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio y tramítese por la parte interesada.

# NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

#### **GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ**

Proyecto: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por: Gladys Madiedo Rueda Juez Juzgado Municipal Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 525cc2c2f699e78ee48a4c5bd49370aaee28b4d583c3ff761e06ed748564e2ee Documento generado en 19/01/2023 09:01:34 AM



**CONSTANCIA:** Al despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha para diligencia de secuestro. Sírvase proveer.Bucaramanga, 20 de enero

de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de los Acuerdos PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 por el cual se adoptaron medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga en el que se ordenó asignar a partir del 8 de agosto de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022, 1.160 despachos comisorios pendientes por agendar de la Inspección de Policía de Urbana 1 de Bucaramanga, a los 29 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022, se ordenara auxiliar la comisión N° 29 de 22 de septiembre de 2021 librado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga la cual fue ordenada mediante auto de 14 de septiembre de 2021, dentro del proceso bajo radicado 680014003014-2020-00546-00 promovido por CESAR HERNANDEZ PLATA en contra de MARIA LUISA SUAREZ LEAL, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte sobre inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 300-292116 de Bucaramanga de propiedad de la demandada y en uso de las facultades otorgadas por dicha instancia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: AUXILIAR la comisión N°29 de 22 de septiembre de 2021 librado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, la cual fue ordenada mediante auto de 14 de septiembre de 2021, dentro del proceso bajo radicado 680014003014-2020-00546-00 promovido por CESAR HERNANDEZ PLATA en contra de MARIA LUISA SUAREZ LEAL, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte sobre inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 300-292116 de Bucaramanga de propiedad de la demandada.

**SEGUNDO:** FIJAR el día 24 de febrero a las 2023 a las 1:30 P.M. para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble con matricula inmobiliaria 300-292116 de Bucaramanga, conforme a la comisión aceptada y lo estipulado en el Acuerdo PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de los cinco días siguientes a la notificación por estado de este proveído allegue el folio de matrícula y los linderos del inmueble, so pena de la no realización de la diligencia en la fecha anteriormente señalada y la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente.

CUARTO: ORDENAR a la POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que realice el acompañamiento el 24 de febrero de 2023 de 1:30 p.m. a la diligencia de secuestro de la cuota parte inmueble con matricula inmobiliaria N° 300-292116 ubicado en la carrera 14 a N° 45-29/31//35/37 de Bucaramanga. Líbrese el Oficio siempre y cuando se cumpla con lo requerido en el numeral anterior y tramítese por la parte interesada



**QUINTO: DESIGNAR** a ADMINISTRANDO SECUESTRES SAS como secuestre, quien se puede ubicar en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 Edificio El Plaza de Bucaramanga, teléfonos 3158425884, 3223656547 y correo electrónico <u>as.secuestres@gmail.com,</u>. Con la advertencia señalada en el artículo 49 del C.G. del P. Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio y tramítese por la parte interesada.

# NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

#### GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

Proyecto: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb1bc027cfa45ab6032f6458ba398e4264e4a46f9241b2baf189a7b862fcbbc**Documento generado en 19/01/2023 09:01:34 AM



**CONSTANCIA:** Al despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha para diligencia de secuestro. Sírvase proveer.Bucaramanga, 20 de enero

de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de los Acuerdos PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 por el cual se adoptaron medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga en el que se ordenó asignar a partir del 8 de agosto de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022, 1.160 despachos comisorios pendientes por agendar de la Inspección de Policía de Urbana 1 de Bucaramanga, a los 29 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022, se ordenara auxiliar la comisión N° 12 librado por el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, la cual fue ordenada mediante auto de 23 de noviembre de 2021, dentro del proceso de Sucesión del causante CARLOS MANUEL JOYA ACEVEDO (Q.E.P.D.) bajo radicado 2021-00181-00, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota parte o del porcentaje sobre el cual sea propietario CARLOS MANUEL JOYA ACEVEDO, de los bienes:

- 1. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 300-86511 ubicado en la calle 30 N° 14-40/42/44 de Bucaramanga.
- 2. Inmueble distinguido con matricula inmobiliaria 300-166856 ubicado en la carrera 35 A N° 49-07 local 210 del edificio Centro Comercial Cabecera IV Etapa de Bucaramanga.
- Inmueble distinguido con matricula inmobiliaria 300-166857 ubicado en la carrera 35 A N° 49-07 local 211 del edificio Centro Comercial Cabecera IV Etapa de Bucaramanga.
- Inmueble matricula inmobiliaria 300-207811 ubicado en la Avenida Transversal Oriental N° 35-258 Local 2 Conjunto Unifamiliar Mirador del Cacique de Bucaramanga.

y en uso de las facultades otorgadas por dicha instancia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: AUXILIAR la comisión N°12 librado por el Juzgado Cuatro de Familia de Bucaramanga, la cual fue ordenada mediante auto de 23 de noviembre de 2021, dentro del proceso de Sucesión del causante CARLOS MANUEL JOYA ACEVEDO (Q.E.P.D.) bajo radicado 2021-00181-00, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota parte o del porcentaje sobre el cual sea propietario CARLOS MANUEL JOYA ACEVEDO, sobre los bienes señalados en el considerando de este proveído.

**SEGUNDO:** FIJAR el día 10 de marzo a las 2023 a las 8:30 A.M. para llevar a cabo las diligencias de secuestro anteriormente señaladas, conforme a la comisión aceptada y lo estipulado en el Acuerdo PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022.

TERCERO: ORDENAR a la POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que realice el acompañamiento el día 10 de marzo de 2023 a las 8:30 a.m. a



las diligencias referidas en el considerando de este proveído. Líbrese el Oficio y tramítese por la parte interesada

**CUARTO: COMUNICAR** a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, que fue designada como secuestre quien se ubica en la carrera 13 N° 35-10 oficina 1003 del Edificio Centro Profesional El Plaza de Bucaramanga, celular 3168648429, correo electrónico luzmiafanador@hotmail.com. Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio y tramítese por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

### GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

Proyecto: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dac343c1645ee2730136a747c6296ed03afe6f2cf9c99d26cf02e846972e4d01

Documento generado en 19/01/2023 09:01:35 AM



**CONSTANCIA:** Al despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha para diligencia de secuestro. Sírvase proveer.Bucaramanga, 20 de enero

de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de los Acuerdos PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 por el cual se adoptaron medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga en el que se ordenó asignar a partir del 8 de agosto de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022, 1.160 despachos comisorios pendientes por agendar de la Inspección de Policía de Urbana 1 de Bucaramanga, a los 29 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022, se ordenara auxiliar la comisión N° 012 de 1 de septiembre de 2021 librado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga la cual fue ordenada mediante auto de 1 de septiembre de 2021, dentro del proceso bajo radicado 68001-31-03-006-2021-00229-00 promovido por WILLIAM GIL CUBIDES en contra CESAR AUGUSTO DURAN LIZCANO, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 300-420044 de Bucaramanga de propiedad del demandado y en uso de las facultades otorgadas por dicha instancia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUXILIAR la comisión N°012 de 1 de septiembre de 2021 librado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga la cual fue ordenada mediante auto de 1 de septiembre de 2021, dentro del proceso bajo radicado 68001-31-03-006-2021-00229-00 promovido por **WILLIAM GIL CUBIDES** en contra **CESAR AUGUSTO DURAN LIZCANO**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 300-420044 de Bucaramanga de propiedad del demandado.

**SEGUNDO:** FIJAR el día 3 de marzo a las 2023 a las 1:30 P.M. para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 300-420044 de Bucaramanga de propiedad del demandado, conforme a la comisión aceptada y lo estipulado en el Acuerdo PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022.

**TERCERO:** ORDENAR a la **POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, para que realice el acompañamiento el **3 de marzo de 2023 de 1:30 p.m**. a la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria N° 300-420044 ubicado en la carrera 40 # 32-86 apartamento 301 barrio Álvarez Edificio Duran Lizcano.

**CUARTO: COMUNICAR** a **MERCEDES CASTELLANOS ARIAS**, que fue designada como secuestre quien se ubica en la dirección <u>mercastel523@hotmail.com</u> quien se ubica en la carrera 28 N° 47-03 apartamento 603 de Bucaramanga, teléfono 6850422 celular 3163400032-3175104405 y a quien se le designo unos honorarios que no podrá exceder de 6 salarios mínimos legales diarios vigentes. Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio y tramítese por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

Proyecto: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

#### Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b8af7b917d883cfca11d46a34321b3be285a5f3e142a309f085a339cffe342a

Documento generado en 19/01/2023 09:01:39 AM



**CONSTANCIA:** Al despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha para diligencia de secuestro. Sírvase proveer.Bucaramanga, 20 de enero

de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de los Acuerdos PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 por el cual se adoptaron medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga en el que se ordenó asignar a partir del 8 de agosto de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022, 1.160 despachos comisorios pendientes por agendar de la Inspección de Policía de Urbana 1 de Bucaramanga, a los 29 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022, se ordenara auxiliar la comisión N° 09 de 15 de marzo de 2022 librado por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, la cual fue ordenada mediante auto de 3 de marzo de 2022, dentro del proceso bajo radicado 680014003022-2022-00052-00 promovido por el FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. "CAVIPETROL" en contra de JESUS JAVIER LOPEZ MADARIAGA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 300-19479 de Bucaramanga de propiedad del demandado y en uso de las facultades otorgadas por dicha instancia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: AUXILIAR la comisión N°09 de 15 de marzo de 2022 librado por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, la cual fue ordenada mediante auto de 3 de marzo de 2022, dentro del proceso bajo radicado 680014003022-2022-00052-00 promovido por el FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. "CAVIPETROL" en contra de JESUS JAVIER LOPEZ MADARIAGA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 300-19479 de Bucaramanga de propiedad del demandado.

**SEGUNDO:** FIJAR el día 9 de marzo a las 2023 a las 8:30 A.M. para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 300-19479 de Bucaramanga, conforme a la comisión aceptada y lo estipulado en el Acuerdo PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de los cinco días siguientes a la notificación por estado de este proveído allegue el folio de matrícula y los linderos del inmueble, so pena de la no realización de la diligencia en la fecha anteriormente señalada y la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente.

CUARTO: ORDENAR a la POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que realice el acompañamiento el 9 de marzo de 2023 de 8:30 a.m. a la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria N° 300-19479. Líbrese el Oficio siempre y cuando se cumpla con lo requerido en el numeral anterior y tramítese por la parte interesada



**QUINTO: COMUNICAR** a ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, que fue designado como secuestro quien se ubica en la autopista Floridablanca N° 149-164 TORRE 1 apartamento 1509 conjunto Paralela 150, celular 3183623704 correo electrónico: <a href="mailto:isve52@gmail.com">isve52@gmail.com</a>. Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio y tramítese por la parte interesada.

# NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

#### GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

Proyecto: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 656a3f8ade304d4b12b5cb39c03030fb002f8e6d3a5bf1f516273169c241cf5c

Documento generado en 19/01/2023 09:01:40 AM



**CONSTANCIA:** Al despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha para diligencia de entrega. Sírvase proveer.Bucaramanga, 20 de enero de

2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de los Acuerdos PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 por el cual se adoptaron medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga en el que se ordenó asignar a partir del 8 de agosto de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022, 1.160 despachos comisorios pendientes por agendar de la Inspección de Policía de Urbana 1 de Bucaramanga, a los 29 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022, se ordenara auxiliar la comisión N° 0077 de 14 de septiembre de 2021 librado por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga la cual fue ordenada mediante auto de 25 de agosto de 2021, dentro del proceso bajo radicado 6800140-03-029-2021-00533-00 promovido por COLVENTAS LTDA en contra de SU ASESOR LTDA, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado ubicado en la carrera 36 N° 54-31 Local 2, cabecera del Municipio de Bucaramanga, y en uso de las facultades otorgadas por dicha instancia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: AUXILIAR la comisión N°0077 de 14 de septiembre de 2021 librado por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga la cual fue ordenada mediante auto de 25 de agosto de 2021, dentro del proceso bajo radicado 6800140-03-029-2021-00533-00 promovido por COLVENTAS LTDA en contra de SU ASESOR LTDA, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado ubicado en la carrera 36 N° 54-31 Local 2, cabecera del Municipio de Bucaramanga.

**SEGUNDO:** FIJAR el día 16 de marzo a las 2023 a las 1:30 P.M. para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado ubicado en la carrera 36 N° 54-31 Local 2, cabecera del Municipio de Bucaramanga, conforme a la comisión aceptada y lo estipulado en el Acuerdo PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de los cinco días siguientes a la notificación por estado de este proveído allegue la conciliación realizada entre las partes y los linderos del inmueble, so pena de la no realización de la diligencia en la fecha anteriormente señalada y la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente.

**CUARTO: CONVOCAR** a las siguientes entidades en aras de que presten su colaboración durante la diligencia en mención:

- Al delegado de la Personería Municipal de Bucaramanga.
- ICBF Regional Santander
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Comandante Operativo de la Policita Metropolitana de Bucaramanga.
- Comisaria de Familia de Bucaramanga.
- Alcaldía de Bucaramanga, oficina de Trabajo o Desarrollo Social para el Adulto Mayor.



Líbrese el Oficio siempre y cuando se cumpla con lo requerido en el numeral tercero y tramítese por la parte interesada

QUINTO: ORDENAR a la POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, que a través de su comandante operativo o quien haga sus veces, realice las LABORES DE VECINDARIO en el inmueble ubicado en la carrera 36 N° 54-31 Local 2, cabecera del Municipio de Bucaramanga, con el fin de conocer la existencia de menores, o de adultos mayores, en el mismo, así como otros aspectos que resulten de relevancia, para proceder con la entrega del inmueble el día 16 de marzo de 2023 a la 1:30 P.M. y de igual manera rinda el respectivo informe en el término de 3 días siguientes al recibido de la comunicación, con miras a determinar si es necesario oficiar a otras autoridades. Líbrese el Oficio siempre y cuando se cumpla con lo requerido en el numeral tercero y tramítese por la parte interesada

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,** 

#### GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

Proyecto: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d4fc568aa157fd262ef12d258ab6c6f0f236f5580a1946ae97ace29eddedca9

Documento generado en 19/01/2023 09:01:32 AM



**CONSTANCIA:** Al despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha para diligencia de secuestro. Sírvase proveer.Bucaramanga, 20 de enero

de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de los Acuerdos PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 por el cual se adoptaron medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga en el que se ordenó asignar a partir del 8 de agosto de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022, 1.160 despachos comisorios pendientes por agendar de la Inspección de Policía de Urbana 1 de Bucaramanga, a los 29 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022, se ordenara auxiliar la comisión N° 053 de 23 de mayo de 2022 librado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, la cual fue ordenada mediante auto de 23 de mayo de 2022, dentro del proceso bajo radicado 680014003015-2021-00360-00 promovido por ELSA VARGAS HERNÁNDEZ en contra de ORLANDO TRASLAVIÑA PRADA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 300-388071 de Bucaramanga de propiedad del demandado y en uso de las facultades otorgadas por dicha instancia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: AUXILIAR la comisión N°053 de 23 de mayo de 2022 librado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, la cual fue ordenada mediante auto de 23 de mayo de 2022, dentro del proceso bajo radicado 680014003015-2021-00360-00 promovido por ELSA VARGAS HERNÁNDEZ en contra de ORLANDO TRASLAVIÑA PRADA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 300-388071 de Bucaramanga de propiedad del demandado.

SEGUNDO: FIJAR el día 14 de marzo a las 2023 a las 8:30 A.M. para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 300-388071 de Bucaramanga, conforme a la comisión aceptada y lo estipulado en el Acuerdo PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de los cinco días siguientes a la notificación por estado de este proveído allegue el folio de matrícula y los linderos del inmueble, so pena de la no realización de la diligencia en la fecha anteriormente señalada y la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente.

CUARTO: ORDENAR a la POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que realice las labores de vecindario y el acompañamiento el 14 de marzo de 2023 de 8:30 a.m. a la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria N° 300-388071. Líbrese el Oficio siempre y cuando se cumpla con lo requerido en el numeral anterior y tramítese por la parte interesada.

**QUINTO: COMUNICAR** a MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, que fue designado como secuestre quien se ubica en la carrera 28 N° 47-03 APARTAMENTO 603 de Bucaramanga,



al teléfono 3163400032-3175104405 correo electrónico: mercastel523@hotmail.com.. Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio y tramítese por la parte interesada.

# NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

### GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

Proyecto: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0fecc4c14e9db36af921353b03d7437630f86cd3f8f6a73390f816e22b6353**Documento generado en 19/01/2023 09:01:29 AM



**CONSTANCIA:** Al despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha para diligencia de secuestro. Sírvase proveer.Bucaramanga, 20 de enero

de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de los Acuerdos PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 por el cual se adoptaron medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga en el que se ordenó asignar a partir del 8 de agosto de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022, 1.160 despachos comisorios pendientes por agendar de la Inspección de Policía de Urbana 1 de Bucaramanga, a los 29 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022, se ordenara auxiliar la comisión N° 049 de 23 de mayo de 2022 librado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, la cual fue ordenada mediante auto de 23 de mayo de 2022, dentro del proceso bajo radicado 680014003015-2021-00786-00 promovido por la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. en contra de ELSA GOMEZ DE VASQUEZ, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 300-13394 de Bucaramanga de propiedad de la demandada y en uso de las facultades otorgadas por dicha instancia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: AUXILIAR la comisión N°049 de 23 de mayo de 2022 librado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, la cual fue ordenada mediante auto de 23 de mayo de 2022, dentro del proceso bajo radicado 680014003015-2021-00786-00 promovido por la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. en contra de ELSA GOMEZ DE VASQUEZ, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 300-13394 de Bucaramanga de propiedad de la demandada.

**SEGUNDO:** FIJAR el día 14 de marzo a las 2023 a las 1:30 P.M. para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 300-13394 de Bucaramanga, conforme a la comisión aceptada y lo estipulado en el Acuerdo PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de los cinco días siguientes a la notificación por estado de este proveído allegue el folio de matrícula y los linderos del inmueble, so pena de la no realización de la diligencia en la fecha anteriormente señalada y la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente.

CUARTO: ORDENAR a la POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que realice las labores de vecindario y el acompañamiento el 14 de marzo de 2023 de 1:30 p.m. a la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria N° 300-13394 ubicado en la calle 43 # 9-26 del barrio Las Piñitas de Bucaramanga. Líbrese el Oficio siempre y cuando se cumpla con lo requerido en el numeral anterior y tramítese por la parte interesada



**QUINTO: COMUNICAR** a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, que fue designado como secuestre quien se ubica en la carrera 13 N° 35-10 oficina 307 el Plaza y teléfono 316-8648429, correo electrónico <u>luzmiafanador@hotmail.com</u>. Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio y tramítese por la parte interesada.

# **NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

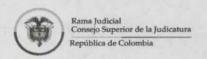
#### GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

Proyecto: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0254141fbf42da38b9c0fbb3ca2eaa895a99a9619c52eca9038ce3a79d19082b**Documento generado en 19/01/2023 09:01:30 AM



CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha para diligencia de secuestro. Sírvase proveer.Bucaramanga, 20 de enero

de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de los Acuerdos PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 por el cual se adoptaron medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga en el que se ordenó asignar a partir del 8 de agosto de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022, 1.160 despachos comisorios pendientes por agendar de la Inspección de Policía de Urbana 1 de Bucaramanga, a los 29 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022, se ordenara auxiliar la comisión N° 005-2022 de 11 de marzo de 2022 del Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, la cual fue ordenada mediante auto de 10 de marzo de 2022, dentro del proceso bajo radicado 68001-31-03-011-2021-0119-00 promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de INGEOTEK B S.A.S. para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 300-386002 de Bucaramanga de propiedad de la sociedad demandada y en uso de las facultades otorgadas por dicha instancia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

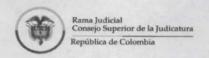
#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUXILIAR la comisión N° 005-2022 de 11 de marzo de 2022 del Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, la cual fue ordenada mediante auto de 10 de marzo de 2022, dentro del proceso bajo radicado 68001-31-03-011-2021-0119-00 promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de INGEOTEK B S.A.S. para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 300-386002 de Bucaramanga de propiedad de la sociedad demandada.

SEGUNDO: FIJAR el día 15 de marzo a las 2023 a las 1:30 P.M. para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 300-386002 de Bucaramanga, conforme a la comisión aceptada y lo estipulado en el Acuerdo PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de los cinco días siguientes a la notificación por estado de este proveído allegue el folio de matrícula y los linderos del inmueble, so pena de la no realización de la diligencia en la fecha anteriormente señalada y la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente.

CUARTO: ORDENAR a la POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que realice el acompañamiento el 15 de marzo de 2023 de 1:30 P.M. a la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria N° 300-386002 de Bucaramanga. Líbrese el Oficio siempre y cuando se cumpla con lo requerido en el numeral anterior y tramítese por la parte interesada



**QUINTO: COMUNICAR** a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, que fue designado como secuestre quien se ubica en la carrera 13 N° 35-10 oficina 307 el Plaza y teléfono 316-8648429, correo electrónico <u>luzmiafanador@hotmail.com</u>. Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio y tramítese por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

Proyecto: Laura Marcela Luna Guerrero



VERBAL SUMARIO RADICADO. 2022-748

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la parte demandante solicito el retiro de la demanda. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a que la solicitud de RETIRO de demanda realizada por el apoderado de la parte demandante (Anexo 07 C-1), se torna procedente por reunir los requisitos previstos en el artículo 92 del C.G.P., el juzgado:

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE propuesta por LUIS MARDONIO RUEDA RUEDA en contra JORGE ALBERTO PEREIRA TERAN.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

#### GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

PROYECTA: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 8b15079f8d304a5855afa268cc9157ed24835b5632eafea284c7bd41560a8bb4}$ 

Documento generado en 20/01/2023 08:53:47 AM



VERBAL SUMARIO RADICADO. 2022-858

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la parte demandante solicito el retiro de la demanda. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a que la solicitud de RETIRO de demanda realizada por el apoderado de la parte demandante (Anexo 04 C-1), se torna procedente por reunir los requisitos previstos en el artículo 92 del C.G.P., el juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** el retiro de la presente demanda de Simulación propuesta por ASTRID PEÑA COBOS en contra YURLEY ASTRID MENDEZ PEÑA.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

#### GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

PROYECTA: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a78fc9addd73d2c3ac3848483d65cc54d02e48f550938e9ae31c393106220ab1

Documento generado en 20/01/2023 08:53:42 AM



**DIVISORIO** 

**RADICADO. 2022-867** 

**CONSTANCIA SECRETARIAL** Al despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que la misma no fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del calendado el 6 de diciembre de 2022, el cual se notificó por estados el 7 de diciembre de 2022, concediéndose al demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

De lo anterior, el Despacho ingresa a revisar el expediente digital y el sistema de siglo XXI, y **NO** encuentra escrito de subsanación por parte del demandante, así las cosas, se evidencia que la parte actora hizo caso omiso al llamamiento realizado por el despacho y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el despacho tendrá por no subsanada la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DIVISORIA presentada por LEONOR PATRICIA ROA DE COBOS a través de apoderado judicial, en contra de MARY BLANCA GOMEZ DE SANMIGUEL, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** ARCHIVAR el expediente una vez en firme el presente proveído de conformidad con las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO: ADVERTIR** a la parte demandante que en caso de volver a presentar la demanda y para celeridad de la actuación. Debe presentar, como anexo, copia del presente auto, para que por la Oficina Judicial – Reparto sea sometida a reparto entre todos los Juzgado Civiles Municipales de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

# Firmado Por: Gladys Madiedo Rueda Juez Juzgado Municipal Civil 007 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3976aa1e35aabbb0dd7d1fc3d3378d7e2d6f81aaaf722cd83ef8ae701de9572d

Documento generado en 20/01/2023 11:07:28 AM



PROCESO: VERBAL RADICADO: 2022-877

**CONSTANCIA:** Al despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que la misma fue subsanada dentro del término, no obstante, se observa que no se hizo en debida forma. Sírvase

proveer.Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO Secretaria

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del calendado el 9 de diciembre de 2022, el cual se notificó por estados el 12 de diciembre de 2022, concediéndose a la demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte demandante subsana la demanda, pero está no fue realizada como el Despacho lo requirió en auto de inadmisión, por cuanto sustituyo totalmente las pretensiones de la demanda y cambio hasta el tipo de proceso. No obstante, la cuantía la establece conforme a un proceso de tenencia por arrendamiento. Del documento aportado como contrato de acuerdo comisional de inmueble no se pueden establecer las obligaciones pretendidas. Además, no allega el contrato respecto del acuerdo sobre el inmueble carrera 29 #40-110 de Bucaramanga, documento indispensable para poder establecer las obligaciones de las partes. Y aunque adjunta derecho de petición este fue presentado fue por la inadmisión de la demanda, documento que debía tener para la presentación de la misma.

Así las cosas, se evidencia que la parte actora hizo caso omiso al llamamiento realizado por el despacho, por lo que de conformidad al artículo 90 C.G. de P se tendrá por no subsanada la demanda en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

# **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de VERBAL promovida por LIGIA CELMIRA DIAZ DIAZ Y MERCEDES MARTINEZ GONZALEZ, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de ALLIANCE GRUPO INMOBILIARIO, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente una vez en firme el presente proveído de conformidad con las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO: ADVERTIR** a la parte demandante que en caso de volver a presentar la demanda y para celeridad de la actuación. Debe presentar, como anexo, copia del presente auto, para que por la Oficina Judicial – Reparto sea sometida a reparto entre todos los Juzgado Civiles Municipales de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

### Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a3e1eb57024938e4076796a0fd41439887934932e31b15cc7bacd94b91bacda

Documento generado en 20/01/2023 08:53:43 AM



PROCESO: RESTITUCIÓN ESPECIAL

**RADICADO: 2022-882** 

**CONSTANCIA:** Al despacho de la señora Juez, la presente solicitud de Restitución especial, informando que la misma no fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer.Bucaramanga, 20

de enero de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente solicitud se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del calendado el 16 de diciembre de 2022, el cual se notificó por estados el 19 de diciembre de 2022, concediéndose al solicitante el término de cinco (5) días para subsanarla.

De lo anterior, el Despacho ingresa a revisar el expediente digital y el sistema de siglo XXI, y **NO** encuentra escrito de subsanación por parte solicitante, así las cosas, se evidencia que la parte actora hizo caso omiso al llamamiento realizado por el despacho y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el despacho tendrá por no subsanada la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de RESTITUCION ESPECIAL para entrega de inmueble remitida por el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ presentada por la INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LTDA a través de apoderada judicial, en contra de GERSON ENRIQUE ACEVEDO DUARTE, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO AUXILIAR la comisión de restitución especial para entrega de inmueble remitida por el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, en virtud de lo señalado en lo resuelto en el numeral anterior.

**TERCERO: DEVOLVER** solicitud de restitución especial al CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, remitiendo el link del proceso.

**CUARTO: ARCHIVAR** el expediente una vez en firme el presente proveído de conformidad con las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura y una vez cumplido lo ordenado en el numeral tercero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

Proyecto: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

### Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bd57aa0aca87a836d395ca3cb6f6ead9bc8071e06c1f7a72df2c35cf5ce8e096

Documento generado en 20/01/2023 08:53:44 AM



**VERBAL** 

**RADICADO. 2022-886** 

**CONSTANCIA SECRETARIAL** Al despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que la misma no fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del calendado el 16 de diciembre de 2022, el cual se notificó por estados el 19 de diciembre de 2022, concediéndose al demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

De lo anterior, el Despacho ingresa a revisar el expediente digital y el sistema de siglo XXI, y **NO** encuentra escrito de subsanación por parte del demandante, así las cosas, se evidencia que la parte actora hizo caso omiso al llamamiento realizado por el despacho y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el despacho tendrá por no subsanada la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL presentada por JOSE RODRIGO LOZANO ORDUZ a través de apoderado judicial, en contra de LUIS ENRIQUE SUAREZ PARADA Y MARIA LUISA SUAREZ PARADA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** ARCHIVAR el expediente una vez en firme el presente proveído de conformidad con las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO: ADVERTIR** a la parte demandante que en caso de volver a presentar la demanda y para celeridad de la actuación. Debe presentar, como anexo, copia del presente auto, para que por la Oficina Judicial – Reparto sea sometida a reparto entre todos los Juzgado Civiles Municipales de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

# Firmado Por: Gladys Madiedo Rueda Juez Juzgado Municipal Civil 007 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ec74bc7d97d25d1d1232c44232c36cfebb71b5d5cc93b54d1e579a16ec3db6d4

Documento generado en 20/01/2023 08:53:44 AM



VERBAL SUMARIO RADICADO. 2022-901

**CONSTANCIA SECRETARIAL** Al despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que la misma no fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del calendado el 16 de diciembre de 2022, el cual se notificó por estados el 19 de diciembre de 2022, concediéndose al demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

De lo anterior, el Despacho ingresa a revisar el expediente digital y el sistema de siglo XXI, y **NO** encuentra escrito de subsanación por parte del demandante, así las cosas, se evidencia que la parte actora hizo caso omiso al llamamiento realizado por el despacho y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el despacho tendrá por no subsanada la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA presentada por MARIA AZUCENA BONILLA BONILLA a través de apoderado judicial, en contra de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y CREDIVALORES S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** ARCHIVAR el expediente una vez en firme el presente proveído de conformidad con las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO: ADVERTIR** a la parte demandante que en caso de volver a presentar la demanda y para celeridad de la actuación. Debe presentar, como anexo, copia del presente auto, para que por la Oficina Judicial – Reparto sea sometida a reparto entre todos los Juzgado Civiles Municipales de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

# Firmado Por: Gladys Madiedo Rueda Juez Juzgado Municipal Civil 007 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1bf8d32f392a84bd4a5e36fc0751dfe9f71f5fd516e9a4a9b8c4c2a8329025**Documento generado en 20/01/2023 08:53:45 AM



VERBAL SUMARIO RADICADO. 2022-903

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la parte demandante solicito el retiro de la demanda. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO

Secretaria

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a que la solicitud de RETIRO de demanda realizada por el apoderado de la parte demandante (Anexo 05 C-1), se torna procedente por reunir los requisitos previstos en el artículo 92 del C.G.P., el juzgado:

### **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE propuesta por GESTION URBANA S.A. en contra SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS S.A.S.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

# GLADYS MADIEDO RUEDA JUEZ

PROYECTA: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00d4723b8e133f7f03a5282526a1580f9a855f404e75c89145c1149129534c95

Documento generado en 20/01/2023 08:53:45 AM